DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.670 | Viernes 6 de Octubre de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2386418

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 16 DE 2020, Y DECRETO FOLIO DEXE202100243, DE 2021, AMBOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Núm. DEXE202300102 exento.- Santiago, 2 de octubre de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 19.880; en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, que regula nueva Política de Personal a los funcionarios públicos que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 7 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 3, de 2019, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.496, que establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto N° 16, de 2020, y el decreto exento folio DEXE202100243, de 2021, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, se estableció mediante decreto N° 16, del 4 de febrero de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, un orden de subrogación en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, distinto al previsto en el artículo 80 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

2.- Que, conforme a la normativa vigente contenida en el artículo 12 N° 42, de la resolución N° 6, de 2019, de Contraloría General de la República, están exentos de toma de razón los actos administrativos que establezcan orden de subrogación, cuando recaiga en funcionarios determinados y se altere el orden jerárquico regular.

3.- Que, por razones de buen servicio, vinculadas en la especie con la continuidad de la función pública y la eficiencia administrativa, resultó necesario que los subrogantes del Director Nacional del Sernac, a diferencia de lo prescrito en el acto administrativo citado en el considerando primero, fuesen los funcionarios a quienes correspondiera esta función por el solo ministerio de la ley, de acuerdo a las normas generales sobre la materia establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4.- Que, en virtud de lo anterior mediante decreto exento folio DEXE202100243, de 17 de diciembre de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se dejó sin efecto el decreto exento N° 16, de 2020, que dispuso el orden de subrogación del cargo del Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, debiendo haber dispuesto se dejase sin efecto el decreto N° 16, de 2020.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

5.- Que, el artículo 52 de la ley N° 19.880 dispone que “Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”.

6.- Que, dado lo anterior y en atención a la facultad delegada en el artículo 1° del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, corresponde dejar sin efecto los actos administrativos citados.

Decreto:

Artículo primero: Déjase sin efecto el decreto N° 16, de 4 de febrero de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que dispone orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor a partir del 17 de diciembre de 2021.

Artículo segundo: Déjase sin efecto el decreto exento folio DEXE202100243, del 17 de diciembre de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud del contenido del presente acto administrativo.

Anótese, comuníquese a la Dirección Nacional del Servicio Civil y publíquese en el Diario Oficial.- Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl